PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capidad provincia desde que se publican oficialmente en ella, y provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-bilidad de conservar los números de este Bolelín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semostre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente. (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Agosto 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Correos.-Circular.

La Gaceta del día 13 del corriente mes publica el siguiente anuncio:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Soria á Tarazona, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y oficinas de Correos de Soria, Zaragoza y Tarazona, y con arreglo à lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14

de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección y Gobiernos citados hasta el día 17 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 22 de Septiembre, á las once de su mañana.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos, hallándose á disposición de cuantos deseen examinarlo en este Gobierno durante las horas de oficina el pliego de condiciones.

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Se hace saber à los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, los días en que ha de tener efecto la recaudación del primer trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.			
Aniñón.	1.	al	3 8	Septbre.
Alhama	2	у	3	ídem.
Aranda	2	al	4	ídem.
Bubierca				
Cabolafuente				
Castejón de las Armas.				
Cervera	-		-	
Cimballa	2	У	3	idem.
Godojos				
Ibdes Monreal de Ariza				
Monterde				
Moros	2	al	4	idem.
Torrelapaja	2	У	3	ídem.
Villalengua	1	al	3	ídem.
Maella		al		ídem.
Valpalmas Fombuena				
Lechón	2	У	3	ídem.
Chiprens	1			
Chiprana Escatrón	2	al	4	ídem.
Nonaspe	2 2	y	3 5	idem.
Dastago	-	CAT		THOUSE .

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA.

Terminado en este día el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial é impuestos sobre carruajes de lujo por cuotas correspondientes al actual trimestre y zona primera de esta capital, los contribuyentes que por cualquier causa no las hubieren hecho efectivas durante el expresado período, pueden verificarlo sin recargo alguno en el segundo, ó sea dentro de los 10 días primeros del inmediato mes de Septiembre, según dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de la Audiencia número 20, piso 2.°.

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—Pedro Sofi.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Calatayud.

El Recaudador de contribuciones de la citada zona, hace saber á los contribuyentes de los pue-

blos enclavados en ella, los días en que ha de tener efecto la recaudación del primer trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.			
Calatayud	2 al 5 Septbre.			
Purroy	5 y 6 id.			

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—El Recaudador, Pablo Gonzalvo.

Zona de Tarazona.

El Recaudador de contribuciones de dicha zona hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días que ha de tener efecto la recaudación del primer trimestre del actual año económico, de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DIAS.			
Tarazona	2 al 6 Septbre.			
Sta. Cruz de Moncayo.	2 y 3 id.			

Tarazona 29 de Agosto de 1894.—El Recaudador, Francisco Aranda.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 13 del mes próximo á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de carbón vergetal de carrasca ó encina, aceite de oliva de ser gunda clase, superior, y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 31 de Agosto de 1894.—José Fenech.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de las subastas de los aprovechamientos de pastos consignados en el plan general aprobado por Real orden de 8 de Agosto, y que se detallan en el estado que á continuación se in-

1. Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresan en las casillas correspondientes del siguiente estado.

En los montes donde solo se consienta la entra da de ganado lanar, podrán pastar en concepto de

guías un 3 por 100 de cabezas de ganado cabrío, y en los cuarteles abiertos para los corderos un 5 por

100 de ovejas en el mismo concepto.

2.ª No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determina el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 en los terrenos ó partes de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1886 en adelante, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en la licencia de que tra-tan las condiciones 6.ª y siguientes.

3.ª Las subastas de los pastos que hayan de venderse, se anunciarán con 30 días de anticipación en el Boletín Oficial y por edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de cos-

tumbre.

4.ª Las subastas se verificarán en el día y hora señalados en el siguiente estado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del pueblo donde radique el monte y con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

5.º Terminada la subasta, cuya acta autorizará el Secretario, asistido de dos hombres buenos, se formará expediente con un ejemplar del Bolerín en que exista el pliego de condiciones y anuncio con la orden de celebración, edictos que hayan estado al público y la referida acta de subasta, el cual será elevado al Sr. Gobernador con oficio de remisión para la debida aprobación ó para lo que en ley ó justicia proceda; no teniendo valor ni efecto el remate interin no recaiga dicha superior apro-

- 6. El cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios ó fiadores. También se procederá contra éstos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios y restituciones ó multas en que incurriese el re-
- Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberá el rematante proveerse de la correspondiente licencia que le expedirá el Ingeniero Jefe del distrito forestal, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe del 10 por 100 del valor del remate, cuya cantidad le servirá de primera partida
- El que guiare ó custodiare el ganado deberá ir provisto de la licencia á que se refieren las condiciones anteriores y no podrá introducir en el monte arrendado mayor número de cabezas ó de distinta especie que las designadas en el siguiente estado, pues de lo contrario será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos, castigándose esta falta con las penas señaladas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9. El rematante es responsable de toda clase de danos causados por los ganados y pastores que los cond. los conduzcan, tanto dentro de la superficie arrendada como en 200 metros alrededor de la misma, en la forma que previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

10. La misma responsabilidad se exigirá por los daños causados en los tallares ó superficies acotadas para viveros, criaderos ú otros fines conducentes á mejorar el monte, ya se hallen cerca-dos ó solo se determinen sus límites con mojones, accidentes naturales ú otros signos.

- 11. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogares no lo hiciesen en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el incendio.
- 12. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicio las lenas desligadas y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en dicho caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes por los árboles que se cortasen.
- 13. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre y si estos no fueren suficientes, por los que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaución de que no atraviesen por ningún terreno acotado.
- 14. Terminada la época de aprovechamiento no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganados y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir un certificado de descargo al rematante ó exigirle la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.
- 15. Para evitar esta responsabilidad, tendrá derecho el rematante á pedir que por un empleado del ramo, se le haga la entrega del monte consignando en un acta que firmarán ambos con una Comisión del Ayuntamiento, el buen estado de la finca ó los daños que tuviere antes de empezar el aprovechamiento.
- 16. El rematante tiene obligación de prestar á los dependientes del distrito forestal y Guardia civil, cuando quieran verificar el recuento de los ganados, la licencia ó certificación de que hablan las condiciones 7.º y siguientes, no pudiendo impedir la del ganado de labor que en el mismo monte se hubiere concedido.
- Los Ayuntamientos facilitarán copia literal del presente pliego á los guardas locales encargados de vigilar los montes y cuidarán de unir al expediente de concesión un ejemplar del Bole-Tin Oficial en que se haya publicado.
- 18. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes será castigada con arreglo á la legislación del ramo.
- El Boletin Oficial en que se halle inserto el presente pliego de condiciones se pondrá á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran, y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en

Zaragoza 27 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

10 y 1/2

222

Id.

500

...

2000

5000

300

Valipuey. Mejana Grande. Mejana de la Granja.

Fuentes de Ebro....Idem.

PARTIDO DE PINA

Acotado el terreno de arbolado o sea el Carrascal, Umbria y Calvario.
Vedado el primer cuartel.
El rematante no impedirá la entrada de la adula. BOLETIN OFICIAL Do Los rematantes de estos montes 10 y 1/2 respetarán el derecho de alera 10 foral á los pueblos de Fraga y 11 Alcañiz.

El rematante dejará libre la entrada del mayor. 424 Pastarán solo en el 2.º y 3.º cuartel.

Vedados para el lanar el 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Las cabras pastarán del 7.º al 16. La subasta se hará en la Casa Ayunta-miento con la intervención del princi-pal dueño de este monte D. Agustin Esteban y compañeros y en la misma forma que se hacía por el Marquesado de Camarasa antes de la venta, ingre-sando la tercera parie del producto, en fondos municipales é ingreso en Ha-cienda por el 10 por 100 la tercera parte del valor total. ará potestativo en el rematante introducir 400 lanares en lugar de los 100 vacunos. Vedados el cuartel de Valdearguita y el denominado «Cuarta parte.» En Valdearguita podránentrar 300 corderos.

El rematante dejará libre la entrada del ganado mayor. En los cuarteles 8.º, 9.º, 10, 11 12 y 13 pastarán solo hasta el 3 de Mayo. Vedados los cuarteles 5.º, 6.º, 7.º y 8.º didos en el plan general aprobado por Real orden de 8 de Agosto último, que deben subastarse en esta provincia. Por 10 hectólitros de bellota. Vedados el 2.º y 3.º cuartel al aca bar la corta. Por 20 hectólitos de bellota. rematante dejará libre la entra da del ganado de labor. OBSERVACIONES 11 $^{11}_{11}^{y^{1/2}}_{11}$ 11 11 1/19 111 10y 1/2 111 y 1/2 10 y 1/2 10 10 y 1/3 10 11 11 11 1/2 田 11 11 11 120 11 y 1/2 m.ª 1223 11 11 11 8 ECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS 25 25 1.0 Hora सससस्य दस 61 01 22 11 30 1.0 8 888 200 500 Stbre. 20 20 20 20 20 22 19 Día 2888888 8 212 24 Id. Id. P. P. P. P. Stbre Id. adadada. Id. Id. Stbre. Id. 1.000 Id. Id. Mes Id. Id. Id. Id. 400 1.943 360 200 1.547 200 1.200 5000 925 100 125 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 250 55000 375 250 1.100 600 300 180 300 100 -TASACIÓN 1.º Octubre a 3 Mayo. Anua. 1.º Octubre á 3 Mayo. Anna. Idem. Idem. Idem. Idem. ubre a 3 Mayo. 1.º Octubre a 3 Mayo. 1.º Nobre. á 15 Dicbre.
1.º Octubre á 3 Mayo menos en las eras que será a 31 Marzo.
Anua. I.º Octubre á 3 Mayo. Anna. Idem. Idem. Idem. 1.º Nobre. a 15 Dicbre. 1.º Octubre a 10 Abril. 1.º Octubre á 3 Mayo. 1.º Octubre á 3 Mayo. I.º Octubre a 3 Mayo. 1.º Octubre a 3 Mayo. Idem. Idem. PLAZOS Idem. 4 4 AAAA -*** 4 10 % 300 300 30 . . . ** NÚMERO Y CLASE DE GANADO 250 4 02 88 99 94 110 850 100 Cabrio 20 1.200 . . . 2.200 2.200 2.200 2.200 2.100 009 500 300 200 100 va oi 500 400 4.000 000 400 500 009 500 300 400 500 500 440 Lanar 200 1.156 1.156 190 190 2.085 175 100 1.000 200 1.100 3.500 3.159 130 -+4 499 30 30 1.990 480 1.250 1.000 ١٠٥١ 244 200 300 1029 514 650 662 127 1.053 2850 860 888 885 286 885 286 500 EXTENSIÓN TOTAL chada

Hects. Hects. 847 2.085 175 100 1.000 200 1.100 3.500 532 009 30 30 1.990 1.990 3.714 1.250 1.000 -i-i 320 544 56 244 2000 514 650 662 565 127 270 500 847 11. Monte común.
Valletas.
Efesa de la Barca.
Vuelta de la Magdalena.
Efesa de la Villa.
Caballera, Pica y Cabezos. Los Boalares.
Paul de Facemón.
Coscojar de la Huerta.
Rompesacos y Valdelurries.
El Vanero y Vedados Viejos.
Arba y Vista del Arba.
Común de Morán.
Cuarto de la Corona.
Cuarto del Ciprés. Serrezuela. Dehesa de San Felices. Valdetesinos. Monte Alto. sa Lobera y Morrales. La Sierra. Dehesa Carnicera Atalaya. Escallerón y la Cod. Dehesa del Plano. Val de Castellar. Prado de Areños. Monte Alto. Dehesa del Sotillo. La Sierra. Plano y Bert. Dehesa de la Roi La Retuerta.
De Abajo y Dehesa.
De Arriba.
La Mata.
Dehesa Calaporro.
Navaso. Bajo ó de la Concha. Chaparral. El Otero. Dehesa Boalar. Entredicho. Campo Alavés. Pinar y Dehes La Cubilla. Pinar. El Pradillo. MONTES de aprovechan Castejón de Valdejasa Idem. Ejea. Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Murillo de Gállego
Idem. JarqueIdem. Torralba de los Fraile Villafeliche Idem. PARTIDO DE CASPE. DAROCA Mequinenza..... Villanueva del Huerva PARTIDO DE CALATAYUD BELCHITE Idem..... PARTIDO DE EJEA PARTIDO DE ALMUNIA (LA) Belmonte Herrera..... PARTIDO DE BORJA. ATECA Sabinán. Calcena..... Mallén..... Talamantes.... Cubel PARTIDO DE Relación de los Moneva.... Caspe....
Idem....
Idem....
Idem....
Escatrón... Aniñón.... Campillo.... Cimballa.... Malanquilla. Pardos ... 出 PARTIDO DE PARTIDO 1 Idem.... Pedrola..

426	BOLESTIN OFICIAL					
OBSERVACIONES	Tiene un censo á favor de la Ex- celentísima Sra. Condesa de Te- ba por 187'68 pesetas al año.	Este ganado pastará en la otra mitad del monte que se destina al boyal.	E	El lanar y cabrío entrarán solo en el segundo cuartel «El Veda- do» propiamente dicho, quedan- do acotado el primer cuartel pa-	Mancomunidad de Zuera, Leciñena y San Mateo de Gállego.	
BRACIÓN STAS Hora	11 11 11, 1, 1, 1	110	11 11 11 y ¹ / ₂	# #	12 8 y 1/2 9 y 1/2 10 y 1/2	
CHA DE LA CELEBRACIÓ DE LAS SUBASTAS Mes Día Hota	22 22 23 25 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13	222	88 ee	19	***********	
ECHA DE DE LA Mes	Stbre. Id. Id. Id. Id.	Id. Id.	. Id. Id.	Id.		
TASACIÓN FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS Pesesas, Mes Día Hora	700 1.500 2.000 2.100 312	400	300 500 2.000	300	1.000 200 250 250 150 3.000 800 800	
PLAZOS	1.º Octubre á 30 Junio. 1.º Octubre á 3 Mayo. Idem. Anua. Idem.	1.º Octubre á 30 Junio. Idem.	1.º Octubre á 3 Junio. 1.º Octubre á 3 Mayo. 1.º Octubre á 30 Abril. Idem.	1.º Octubre á 3 Mayor Idem.	1.° Octubre & 30 Junio. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	
Cerda	* * * *	**	200 * 100 * 90 mayores.	**	****	
ÚMERO Y CLASE DE GANADO anar Cabrio Cerda	100	100 cunos.		10	50 10 1000 1000 88	
	800 800 1.300 700	1.000 100 150 vacunos.	1.000 700 3.000 y	300	1.500 300 100 100 3.000 1.500	
	25 4.274 395 3.000 314		190 190 502	300	2.100 192 380 200 200 83 3.114 8.850 2.950	
EXTENSIÓN N TOTAL Aprove- chada 1 Hecis. Hecis.	25 4.274 1.008 3.000 3.14		102 592 190 50	300	2.100 192 380 200 200 83 4.600 8.850 8.850	
MONTES	El Prado con sus partidas Alber- cón, Alansor y Sosaré. Sierra de Farlet y La Armuela (Partida de Valderomero.) Acampos Calveras y Perdigueras (tercer año del frienio.) Monte Blanco. Dehesa Baja.	Aguarela y Artaso. Val.	Pinar Cingla y Sarda. Pardina de Rienda. Valoscura. Los Ladreros.	Acampo de Santa Cruz. El Vedado.	El Vedado (de Peñanfor.) Cabezadas del Calvario. El Saso. Cabezadas de Val de la Horca. Cabezadas de Valferrera. Monte Alto. Puilatos, Sarda y Medianos (primer lote.) Idem id. (segundo lote).	
PUEBLOS		Luesia	Mianos. Sigüés. Sos. Idem	PARTIDO DE ZARAGOZA Alfajarín	Zaragoza Zuera. Idem. Idem. Idem. Idem.	

Zaragoza 27 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Calatayud que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribuual del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

Cabezas de familia.

D. Manuel Ucedo Ballestero.—Vecino de Brea. Miguel Herrero Fuentes.—Maluenda. Juan Vela Alonso.—Brea. Casiano Minguijón Bernal.—Terrer. Pascual Vicente de Vera Gaspar.—Illueca. Babil Vicente Hernández.—Îdem. Manuel Micheto Zabala.—Calatayud. Domingo Pérez Pérez.—Idem. Fructuoso Herrero Fuentes.—Maluenda. Francisco Gil Marco. - Mesones. Rafael Pinilla Muñoz.—Illueca. Juan de Dios Forcén Andrés.—Idem José Lajusticia Ramón.—Munébrega. Joaquín Villalba Gil.—Idem.
Bonifacio López García.—Calatayud. Joaquín Langa Gil.—Idem. Bartolomé Becerril Lafuente.—Sabiñán. Cesáreo Blasco Barranco.—Inogés. Manuel Abián Calvo.—Maluenda. Orencio García Martínez.—Calatayud.

Capacidades.

D. Antonio Jimeno Longares.—Santa Cruz de Francisco Tejero Hernando.—Paracuellos de la Ribera. Gaspar Pérez Cantarero.—Sestrica. Gabriel Saldaña Gonzalo.—Illueca. Pedro López Cabello.—Viver de la Sierra. Miguel Monreal Ibáñez.—Sabiñán. Guillermo Marqueta Torrijos.—Brea. Manuel Lara Ibáñez.—Torralba de Ribota. Santos Hernando Gil.—Munébrega. Antonio Erruz García.—Villalba. Manuel Lacruz Acerete.—Sabiñán. Pedro Marqueta Forniés.—Brea. Florencio Ucedo Forniés.—Idem. Guillermo Minguijón Ferrer.—Sestrica. Miguel Sancho Sancho.—Idem. Matías Melús Roy.—Idem.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Manuel Ibarz Beguet.—Zuda, 7. José Galbe Barba.—Coso, 69. Miguel Infante Cámara.—Libertad, 16. Enrique Jimeno Olarte.—Plaza del Teatro, 4.

Capacidades.

D. Clemente Herranz Lain.—Lonja, 3. Fabián Juan López Vela.—Plaza de San Fe-

Zaragoza 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Santaolalla.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Caspe que se hallan en estado y condiciones de some-terse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

Cabezas de familia.

D. Francisco Soler López.—Vecino de Maella. Fermín Casorrán Enfedaque.—Sástago. Joaquín Bordonaba Garcés.—Caspe. Calixto Llop Comas.—Maella. Salvador Albacar Zapater.—Cinco Olivas. Segundo Mayayo Pes.—Sástago. Domingo Híjar Garín.—Idem. Bautista Fort Anglada.—Caspe. Marcos Mora Príncipe.—Escatrón. Nicolás Martín López.—Idem. Ricardo Landa Centol.—Caspe. Dionisio Abián Poblador.—Idem. Joaquín Bielsa Millán.—Fabara. Ramón Mora Barrachina.—Escatrón. Vicente Barceló Vidal.—Caspe. Julian Baile Aguas.—Idem. José Bordonaba Garcés.—Idem. Joaquín Balaguer Solsona.—Fabara. Justo Gil Barrachina.—Escatrón. Tomás Lop Gil.—Idem.

Capacidades.

D. Nicolás Roc Frígola.—Nonaspe. Santiago Cortés Barberán.—Caspe. Eugenio Marturell Goser.—Cinco Olivas. José Tegel Royo.—Idem. Ramón Escobedo Marturell.—Idem. Ponciano Mustieles García.—Caspe. José Lasala Escobedo.—Cinco Olivas. Valentín Olaso Miguel.—Escatrón. Agustín Principe Gazulla.—Idem. Agustín Jiménez Poblador.—Maella. José Buj Fraguas.—Caspe. Dionisio Alcaine Puértolas.—Idem. Francisco Catalán Rozas.—Nonaspe. Mariano Albiac Vicente.—Maella. Gregorio Barceló Bondía.—Idem. Francisco Valén Valimaña.—Fabara.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Venancio Asensio Alcalá.—Azoque, 62. Francisco Abad López.—Idem, 108. Francisco Alarcón Herrero. — Agustína de Aragón, 26. Francisco Ara Galdeano.—Pignatelli, 108.

Capacidades.

D. Pablo Sancho Lezcano.—Independencia, 17. José María Mur Andrés.—Plaza de San Felipe, 2.

Zaragoza 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Santaolalla.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Daroca que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

Cabezsas de familia.

D. Sixto Adán Gabete.—Vecino de Paniza. Ciriaco Ruiz Polo. —Cariñena. Pascual Rodrigo Jimeno.—Used. Roque Catalán Donoso.—Fuentes de Jiloca. Francisco Bureta Muñoz.—Idem. Manuel Vicente Diloy.—Codos. Germán Gracia Sebastián.—Villafeliche. Higinio Soria Gotor.—Cariñena. Antonio Lino Ramo .- Langa. Bernardino Pérez Tejedor.—Codos. Gerardo Mata Lorente.—Cariñena. Martín Aldea Fuentes.—Fuentes de Jiloca. Manuel Felipe Molino.-Mainar. Domingo Vicente Pes.—Codos. Constancio Vela Lagunas.—Cariñena. Vicente Enguita Soler.-Manchones. Pablo Serrano Royo.—Villanueva de Jiloca. Rafael Rubio Campos.—Cariñena. Pedro Acerete Jimeno.—Fuentes de Jiloca. Vicente Molino Bruna.—Valdehorna.

Capacidades.

D. Jacinto Redondo Ezquerra.—Cosuenda. Pedro Peiro Pascual.—Idem. Bernardo Palomar Martínez.—Aguarón. Francisco Ortiz Solorzano.—Acered. Cristóbal Almunia Herrero.—Cariñena. Juan Yagüe Abad.—Cubel. Eusebio Jimeno Hernando.—Villadoz. Bernardo Cerced Rodrigo.—Paniza. Tomás Macías Ibáñez.—Murero. León Leciñena Pérez.—Miedes. Manuel Lozano López.—Daroca. Juan Climaco Tornos Andrés.—Cubel. Pablo Lorente Serrano.—Daroca. Pedro Aranda Ormad.—Abanto. Juan Pedro Muniesa Moré.—Used. Gregorio Rubio de Hito.—Cariñena.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Cosme Blasco Val.—San Miguel, 72. Ventura Burbano Ruiz.—Plaza de Sas, 4. Joaquín Brabo Martinez.—Noria, 10. Ricardo Berbiela Avizanda.—San Miguel, 34.

Capacidades.

D. Pedro Bernet Font.—San Miguel, 14. Crispín Larroca Buisán.-Morera, 9.

Zaragoza 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Santaolalla.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Médico de Beneficencia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También se halla vacante la plaza de Ministrante por el mismo concepto que la anterior. La dotación de esta segunda es el cupo á que asciende el total de 70 vecinos de que se compone esta vecindad, á razón de 10 pesetas por cada vecino.

Las solicitudes se admitirán por término de

Viver de la Sierra 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el corriente año económico, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contar desde el en que aparezca este anuncio en el

Boletin Oficial de la provincia. Viver de la Sierra 30 de Agosto de 1894. Alcalde, P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

Se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo, la cual se proveerá el día 8 de Septiembre próximo, en el maestro que mejores proposiciones presente por escrito al Ayuntamiento hasta el 7 de dicho mes.

Cubel 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pe

dro Vicente.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Belchite

D. Miguel Peña Benedicto, Juez municipal, ejer ciente de la villa de Belchite:

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, y acordado por la Superioridad la provisión de las mismas en propiedad, se hace saber por el presente que se admitirán solicitudes por término de 16 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

La retribución de dicho cargo consiste en los derechos de Arancel que les correspondan en las actuaciones que intervengan.

Las solicitudes se presentarán con justificantes que acrediten estar el aspirante dentro de las condiciones que la ley exige para dichos cargos.

Belchite 27 de Agosto de 1894.—Miguel Peña. P. S. M., Domingo Asensio, Secretario interino.

IMPRENTA DEL HOSPICIO